



ESTADO PLURINACIONAL DE

**BOLIVIA**

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN

VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN  
ALTERNATIVA Y ESPECIAL

## VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL

# REGLAMENTO DE APERTURA, MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, REDUCCIÓN DE NIVELES, CAMBIO DE ESPECIALIDADES REGISTRO Y/O CIERRE DE CENTROS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA



**GESTIÓN - 2021**



**Contenido**

CAPÍTULO I..... 1

DISPOSICIONES GENERALES..... 1

Artículo 1.- (Objeto)..... 1

Artículo 2.- (Base Normativa)..... 1

Artículo 3.- (Ámbito de Aplicación). ..... 2

Artículo 4.- (Definiciones). ..... 2

Artículo 5.- (Dependencia). ..... 2

Artículo 6.- (Nombre o denominación del Centro de Educación Alternativa). ..... 2

CAPÍTULO II..... 3

ESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y DE GESTIÓN CURRICULAR..... 3

DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA ..... 3

SECCIÓN I..... 3

GESTIÓN INSTITUCIONAL..... 3

Artículo 7.- (Áreas de Educación Alternativa)..... 3

Artículo 8.- (Niveles de Educación de Personas Jóvenes y Adultas)..... 3

Artículo 9.- (Niveles o tramos de formación en Educación Permanente). ..... 3

Artículo 10.- (Gratuidad)..... 4

SECCIÓN II..... 4

GESTIÓN CURRICULAR ..... 4

Artículo 11.- (Estructura del Proyecto Educativo)..... 4

CAPÍTULO III..... 4

TIPOS DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS..... 4

SECCIÓN I..... 4

APERTURA DE CENTROS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA ..... 4

Artículo 12.- (Apertura)..... 4

Artículo 13.- (Requisitos para la apertura del CEA)..... 4

Artículo 14.- (Apertura de Sub centros). ..... 5

SECCIÓN II..... 6

AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DE NIVELES..... 6





Artículo 15.- (Ampliación o reducción de niveles o tramos de formación)..... 6

Artículo 16.- (Requisitos para ampliación o reducción de niveles o tramos de formación). ..... 6

SECCIÓN III ..... 7

AMPLIACIÓN O CAMBIO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS ..... 7

Artículo 17.- (Ampliación o cambio de especialidades técnicas)..... 7

Artículo 18.- (Requisitos para ampliación o cambio de especialidades). ..... 7

SECCIÓN IV ..... 9

MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN..... 9

Artículo 22.- (Requisitos para modificación ..... 9

SECCIÓN V ..... 9

CAMBIO DE DEPENDENCIA ..... 9

Artículo 25.- (Cambio de Dependencia de Convenio a Fiscal)..... 10

Artículo 26.- (Requisitos para el cambio de CEA's de Convenio a Fiscal)..... 10

SECCIÓN VI ..... 11

CAMBIO DE JURISDICCIÓN E INFRAESTRUCTURA ..... 11

Artículo 27.- (Cambio de jurisdicción). ..... 11

Artículo 28.- (Requisitos para el cambio de Jurisdicción Administrativa). ..... 11

Artículo 29.- (Cambio de Infraestructura). ..... 12

SECCIÓN VII ..... 13

CIERRE ..... 13

Artículo 30.- (Cierre de CEA's). ..... 13

Artículo 31.- (Modalidades de Cierre). ..... 13

Artículo 32.- (Requisitos para el cierre de CEA's). ..... 13

Artículo 33.- (Cierre de especialidades técnicas). ..... 14

Artículo 34.- (Requisitos para el cierre de especialidades técnicas)..... 14

CAPÍTULO V ..... 15

FUNCIONES Y PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE CENTROS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA ..... 15

Artículo 35.- (Funciones de los actores educativos y Direcciones de los CEA's). ... 15

Artículo 36.- (Funciones de las Direcciones Distritales Educativas). ..... 15





ESTADO PLURINACIONAL DE

**BOLIVIA**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL

Artículo 37.- (Funciones de las Direcciones Departamentales de Educación). ..... 15

Artículo 38.- (Funciones del Ministerio de Educación). ..... 16

Artículo 39.- (Conclusión de trámite)..... 16

Artículo 40.- (Emisión del nuevo certificado RUE de Servicios Educativos). ..... 16

Artículo 41.- (Periodo de presentación de trámites). ..... 17

CAPÍTULO VI ..... 17

FALTAS Y SANCIONES ..... 17

    Artículo 42.- (Faltas). ..... 17

    Artículo 43.- (Sanciones)..... 17

DISPOSICIONES TRANSITORIAS ..... 17

    Disposición Primera.- ..... 17

    Disposición Segunda..... 17

    Disposición Tercera.- ..... 17

    Disposición Cuarta.- ..... 17

    Disposición Quinta..... 17

    Disposición Sexta.- ..... 18

DISPOSICIONES FINALES ..... 18

    Disposición Primera.- ..... 18

    Disposición Segunda.- ..... 18

DISPOSICIONES DEROGATORIA Y ABROGATORIA ..... 18

    Disposición Derogatoria Primera.- ..... 18

    Disposición Abrogatoria Segunda.- ..... 18





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN

VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN  
ALTERNATIVA Y ESPECIAL

## REGLAMENTO DE APERTURA, MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, REDUCCIÓN DE NIVELES, CAMBIO DE ESPECIALIDADES, REGISTRO Y/O CIERRE DE CENTROS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.- (Objeto).** El presente Reglamento tiene por objeto establecer los requisitos y el procedimiento para la apertura, modificación, ampliación, reducción de niveles, cambio de especialidades registro y/o cierre de Centros de Educación Alternativa, en las Áreas de Educación de Personas Jóvenes y Adultas y Educación Permanente, de dependencia fiscal y de convenio, en aplicación y cumplimiento a la Ley N° 070 de la Educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez”, de 20 de diciembre de 2010.

**Artículo 2.- (Base Normativa).** El presente Reglamento de apertura, modificación y cierre de Centros de Educación Alternativa, se sustenta en la:

1. Constitución Política del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009.
2. Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez”.
3. Ley N° 004 de 29 de marzo de 2010, de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas, Marcelo Quiroga Santa Cruz.
4. Ley N° 045 de 8 de octubre de 2010, Ley Contra el racismo y toda forma de discriminación.
5. Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales.
6. Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.
7. Decreto Supremo N° 0813 de 9 de marzo de 2011, Reglamento de la estructura, composición y funciones de las Direcciones Departamentales de Educación – DDEs.
8. Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009.
9. Decreto Supremo N° 4393 de 13 de noviembre de 2020, de Modificación del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009.
10. Resolución Ministerial N° 069/2013 de 13 de febrero de 2013, que aprueba el proceso de Transformación Estructural de la Educación Alternativa.
11. Resolución Ministerial N° 873/2014 de 07 de noviembre de 2014, que aprueba el Reglamento para la Certificación de la formación Técnica, Tecnológica, Productiva y Humanística de la Educación Alternativa.
12. Resolución Ministerial N° 1012/2014 de 22 de diciembre de 2014, que aprueba el Reglamento de Evaluación y Certificación del área de la Educación Permanente del Subsistema de Educación Alternativa y Especial y otras disposiciones normativas vigentes.
13. Resolución Ministerial N° 0277/2016, de 13 de junio de 2016, que aprueba el Reglamento de Evaluación en la Educación de Personas Jóvenes y Adultas.
14. Resolución Ministerial N° 0668/2018, de 7 de junio de 2018, que aprueba el Currículum de la Educación Primaria de Adultos.





ESTADO PLURINACIONAL DE

**BOLIVIA**MINISTERIO  
DE EDUCACIÓNVICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN  
ALTERNATIVA Y ESPECIAL

15. Resolución Ministerial N° 023/2011 de 21 de enero de 2011 que aprueba el procedimiento administrativo para determinar sanciones a las Unidades Educativas Privadas y Centros de Educación Alternativa y Especial Privados.
16. Resolución Ministerial N° 344/2021 de 23 de junio de 2021, Lineamientos Metodológicos de la Educación Permanente.
17. Otras normas vigentes, conexas y vinculadas al presente reglamento.

**Artículo 3.- (Ámbito de Aplicación).** El presente Reglamento, se aplica a los Centros de Educación Alternativa de dependencia fiscal y/o de convenio del Sistema Educativo Plurinacional.

**Artículo 4.- (Definiciones).** Para efectos de la implementación del presente Reglamento, se deben tomar en cuenta las siguientes definiciones:

1. **Centro de Educación Alternativa - CEA.-** Es una institución educativa autorizada legalmente para su funcionamiento por el Ministerio de Educación, con el objetivo de brindar formación y capacitación en las Áreas de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, y Educación Permanente.
2. **Sede Central.-** Es un espacio donde se centraliza el proceso de gestión curricular e institucional que desarrolla el Centro de Educación Alternativa – CEA, para la formación de personas jóvenes y adultas mayores de 15 años.
3. **Sub Centro.-** Es una extensión del Centro de Educación Alternativa, para ampliar el acceso y cobertura de educación de personas jóvenes y adultas, mayores de 15 años, cuya dependencia administrativa es tuición de la Sede Central del CEA.
4. **Actores Educativos.-** Son aquellas personas naturales o representantes de organizaciones sociales, productivas, regionales u otras, que requieren atención educativa en el ámbito de Educación Alternativa.

**Artículo 5.- (Dependencia).** Los Centros de Educación Alternativa por su dependencia se clasifican en:

1. **Fiscal:** Cuando es sostenida por el Estado Plurinacional, para garantizar el acceso, permanencia y la calidad de la educación de las personas jóvenes y adultas mayores de 15 años.
2. **Convenio:** Cuando es administrada y sostenida por instituciones de servicio social, con acceso libre y sin fines de lucro; funcionan bajo la tuición de las autoridades públicas y se rigen por las mismas normas, políticas, planes y programas del Sistema Educativo Plurinacional, pudiendo contar con personal docente o administrativo financiado por el Estado.

**Artículo 6.- (Nombre o denominación del Centro de Educación Alternativa).** A efectos de identificación, los Centros de Educación Alternativa para su denominación, deberán tomar en cuenta los siguientes parámetros:

1. Podrán llevar el nombre de:
  - a) Alguna persona fallecida meritoria, que realizó acciones a favor de la comunidad educativa.





- b) El nombre de las comunidades donde funcionan.
  - c) Fechas consideradas memorables.
2. No podrán utilizar nombres de las áreas o programas del Ámbito de Educación Alternativa.
  3. Se prohíbe el uso de numeración (1, 2, 3 o I, II, III) que represente secuencia del mismo nombre para nuevos trámites.
  4. No designar nombre en idiomas extranjeros que generen confusión en los niveles de atención.

**CAPÍTULO II**  
**ESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y DE GESTIÓN CURRICULAR**  
**DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA**

**SECCIÓN I**  
**GESTIÓN INSTITUCIONAL**

**Artículo 7.- (Áreas de Educación Alternativa).** En el marco de la estructura del Ámbito de la Educación Alternativa establecida en la Ley N° 070 de la Educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez”, los Centros de Educación Alternativa podrán desarrollar procesos formativos en alguna de las siguientes áreas:

1. Educación de Personas Jóvenes y Adultas - EPJA
2. Educación Permanente – EDUPER

**Artículo 8.- (Niveles de Educación de Personas Jóvenes y Adultas).** I. Los Centros de Educación Alternativa, en el Área de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, brindan formación en los niveles de:

1. Educación Humanística:
  - a) Educación Primaria para Personas Jóvenes y Adultas - EPA
  - b) Educación Secundaria para Personas Jóvenes y Adultas - ESA
2. Educación Técnica:
  - a) Técnico Básico
  - b) Técnico Auxiliar
  - c) Técnico Medio

II. Los procesos educativos y de gestión administrativa del área, se desarrollan en el marco de la normativa vigente y el Currículo Base de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas.

**Artículo 9.- (Niveles o tramos de formación en Educación Permanente).** I. Los Centros de Educación Alternativa, en el área de Educación Permanente, brindan formación en los niveles o tramos de formación de:

1. Cursos Cortos
2. Cursos Largos:
  - a) Técnico Básico
  - b) Técnico Auxiliar
  - c) Técnico Medio





ESTADO PLURINACIONAL DE

**BOLIVIA**MINISTERIO  
DE EDUCACIÓNVICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN  
ALTERNATIVA Y ESPECIAL

II. Los procesos educativos y de gestión administrativa del área, se desarrollan en el marco de la normativa vigente y los Lineamientos Metodológicos del Área de Educación Permanente.

**Artículo 10.- (Gratuidad).** Los trámites administrativos establecidos en el presente reglamento, son de carácter gratuito, quedando terminantemente prohibido cualquier tipo de cobro.

## SECCIÓN II GESTIÓN CURRICULAR

**Artículo 11.- (Estructura del Proyecto Educativo).** Para la apertura, modificación, ampliación de niveles, cambio de especialidades y registro de Centros de Educación Alternativa, en las Áreas de Educación de Personas Jóvenes y Adultas y Educación Permanente, de dependencia fiscal y de convenio, los actores educativos interesados deben presentar el Proyecto Educativo en el marco de las políticas educativas emitidas por el Ministerio de Educación, a través del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, recogiendo las características regionales, socioculturales y productivas de la región; bajo la siguiente estructura:

1. Antecedentes.
2. Objetivo general.
3. Objetivos específicos.
4. Diagnóstico de las necesidades, potencialidades de la comunidad y sostenibilidad del Centro.
5. Justificación de la solicitud.
6. Justificación de la infraestructura, mobiliario, equipamiento e ítems.
7. Planes, programas y mallas curriculares.
8. Proyección de la solicitud en base a las Políticas Educativas en vigencia.
9. Conclusiones.

## CAPÍTULO III TIPOS DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS

### SECCIÓN I APERTURA DE CENTROS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA

**Artículo 12.- (Apertura).** I. Es el trámite administrativo realizado para la apertura de un Centro de Educación Alternativa fiscal o de convenio con el objetivo de garantizar el acceso y cobertura a la educación de personas jóvenes y adultas, mayores de quince años.

**Artículo 13.- (Requisitos para la apertura del CEA).** I. Para iniciar el trámite de solicitud de apertura de un Centro de Educación Alternativa de dependencia fiscal o de convenio, los actores educativos interesados deberán presentar la siguiente documentación:

1. **Carta de solicitud de apertura:** Dirigida a la Dirección Distrital Educativa correspondiente.







**2. Requisitos Legales:**

- a) Compromiso del Gobierno Autónomo Municipal que autorice la dotación y mantenimiento de la infraestructura, mobiliario, equipamiento y atención de servicios básicos (original).
- b) Acta de Fundación del Centro (fotocopia simple).
- c) Certificado de defunción (en caso de llevar nombre de una persona fallecida meritoria), o reseña histórica (aprobada y/o emitida por la Comunidad), (fotocopia simple).
- d) Testimonio de Constitución de la Institución, solo en caso de convenio. (copia legalizada).
- e) Convenio Interinstitucional vigente entre el Ministerio de Educación e Institución y/u Organización, que estipule garantizar la infraestructura, mobiliario, equipamiento y subvención, solo en caso de convenio (fotocopia simple).
- f) Folio Real actualizado emitido por Derechos Reales o Testimonio de Propiedad de la Matrícula Computarizada, en caso de capitales de departamento, CEA's del área, requieren la certificación de los predios especificando el área educativa total (copia legalizada).

**3. Requisitos de Infraestructura:**

- a) Planos aprobados por el Gobierno Autónomo Municipal correspondiente (fotocopia simple).
- b) Formulario de Edificio Escolar (original).
- c) Formulario de Actualización Geográfica (original).

**4. Requisito Administrativo:** Formulario de Registro de Centro de Educación Alternativa - RCEA – 001, de apertura del CEA (original), según el Anexo 1.

**5. Requisitos técnico - pedagógicos:**

- a) Proyecto Educativo de Apertura del CEA (según lo establecido en el presente reglamento)
- b) Informe Técnico del Director Distrital de Educación. (Original)

II. Por el carácter movilizador de Educación Permanente, los Centros de Educación Alternativa con acreditación en esta área, podrán registrar su Sede Central en la infraestructura de Juntas Vecinales, Direcciones Distritales de Educación; Gobiernos Autónomos Municipales u otros, siendo eximidos de presentar los requisitos de infraestructura detallados en el parágrafo I, numeral 2, inciso a) y numeral 3, inciso a), b) y c).

**Artículo 14.- (Apertura de Sub centros).** La apertura de Sub centros, se realizará a efectos de ampliar el acceso y cobertura de educación de personas jóvenes y adultas, mayores de 15 años, en zonas periurbanas, comunidades o zonas rurales alejadas, donde no exista un Centro de Educación Alternativa previa emisión de:

- 1. **Informe técnico de apertura:** Emitido por la o el Director del Centro de Educación Alternativa, a la Dirección Distrital Educativa correspondiente del área geográfica de apertura del sub centro, detallando las áreas y niveles de atención.





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN

VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN  
ALTERNATIVA Y ESPECIAL

2. **Informe técnico de la Dirección Distrital Educativa para la aprobación de apertura:** En un plazo máximo de cinco días hábiles, a partir de la recepción de la documentación, en caso de presentar observaciones o ser improcedente esta instancia, remitirá una nota de respuesta a la Dirección del Centro de Educación Alternativa señalando las observaciones.
3. **Informe técnico de la Subdirección de Educación Alternativa y Especial para la aprobación de apertura:** Emitido por la Subdirección de Educación Alternativa y Especial en un plazo máximo de cinco días hábiles, a partir de la recepción del documento. En caso de presentar observaciones o ser improcedente esta instancia remitirá una nota de respuesta a la Dirección Distrital Educativa señalando las observaciones.
4. **Resolución Administrativa de Apertura de Sub centro:** Emitida por la Dirección Departamental de Educación, disponiendo la apertura y legal funcionamiento del Sub centro de Educación Alternativa, detallando las áreas y niveles de atención y la dependencia del Centro de Educación Alternativa; dentro de un plazo de 5 días hábiles. La denominación de los Sub centros debe especificar el nombre de la localidad o comunidad donde se encuentra ubicada.

## SECCIÓN II AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DE NIVELES

**Artículo 15.- (Ampliación o reducción de niveles o tramos de formación).** Es el trámite administrativo realizado por el Centro de Educación Alternativa fiscal o de convenio, mediante el cual se solicita la ampliación o reducción de los niveles o tramos de formación, en las áreas de Educación de Personas Jóvenes y Adultas o Educación Permanente.

**Artículo 16.- (Requisitos para ampliación o reducción de niveles o tramos de formación).** I. Para el trámite de solicitud de ampliación o reducción de niveles de un Centro de Educación Alternativa de dependencia fiscal o de convenio, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

1. **Carta de solicitud de ampliación o reducción de niveles o tramos de formación:** Dirigida a la Dirección Distrital Educativa correspondiente.
2. **Requisitos Legales:**
  - a) Compromiso del Gobierno Autónomo Municipal que autorice la dotación y mantenimiento de la infraestructura, mobiliario, equipamiento y atención de servicios básicos (original).
  - b) Certificado de Registro de Unidades Educativas – RUE (original o copia legalizada). En caso de extravío del RUE, presentar informe circunstanciado con Visto Bueno de la Dirección Departamental de Educación.
  - c) Certificado de Acreditación de Servicio Educativo (original o copia legalizada). En caso de extravío, presentar informe circunstanciado con Visto Bueno de la Dirección Departamental de Educación.





- d) Testimonio de Constitución de la Institución, solo en caso de convenio. (copia legalizada).
- e) Convenio Interinstitucional vigente entre el Ministerio de Educación e Institución y/u Organización, que estipule garantizar la infraestructura, mobiliario, equipamiento y subvención, solo en caso de convenio (fotocopia simple).
- f) Folio Real actualizado emitido por Derechos Reales o Testimonio de Propiedad de la Matrícula Computarizada, (copia legalizada).

**3. Requisitos de Infraestructura:**

- a) Planos aprobados por el Gobierno Autónomo Municipal correspondiente (fotocopia simple).
- b) Formulario de Edificio Escolar (original).
- c) Formulario de Actualización Geográfica (original).
- d) Detalle de equipamiento.

**4. Requisito Administrativo:** Formulario de Registro de Centro de Educación Alternativa - RCEA – 002, de modificación del CEA (original), según el Anexo 2.

**5. Requisitos técnico - pedagógicos:**

- a) Proyecto Educativo que justifique la ampliación o reducción detallando las mallas curriculares, contenidos de los niveles o tramos de formación y listas de participantes que solicitan la formación.
- b) Informe Técnico del Director Distrital de Educación. (Original)

II. La matrícula, infraestructura y equipamiento de los Centros de Educación Alternativa, determinará la viabilidad de la ampliación o reducción de los niveles técnicos o tramos de formación.

III. La autorización de ampliación o reducción de niveles o tramos de formación, procederá siempre y cuando no existan otros Centros de Educación Alternativa, que oferten las mismas especialidades de formación y/áreas de atención, en el mismo radio de acción.

**SECCIÓN III  
AMPLIACIÓN O CAMBIO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS**

**Artículo 17.- (Ampliación o cambio de especialidades técnicas).** Es el trámite administrativo realizado por el Centro de Educación Alternativa fiscal o de convenio, mediante el cual solicita la ampliación o cambio de especialidades en Educación Técnica de Personas Jóvenes y Adultas.

**Artículo 18.- (Requisitos para ampliación o cambio de especialidades).** I. Para el trámite de solicitud de ampliación o cambio de especialidades técnicas de un Centro de Educación Alternativa de dependencia fiscal o de convenio, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- 1. **Carta de solicitud de ampliación o cambio de especialidades técnicas:** Dirigida a la Dirección Distrital Educativa correspondiente.





**2. Requisitos Legales:**

- a) Compromiso del Gobierno Autónomo Municipal que autorice la dotación y mantenimiento de la infraestructura, mobiliario, equipamiento y atención de servicios básicos (original).
- b) Certificado de Registro de Unidades Educativas – RUE (original o copia legalizada). En caso de extravío del RUE, presentar informe circunstanciado con Visto Bueno de la Dirección Departamental de Educación.
- c) Certificado de Acreditación de Servicio Educativo (original o copia legalizada). En caso de extravío, presentar informe circunstanciado con Visto Bueno de la Dirección Departamental de Educación.

**3. Requisitos de Infraestructura:**

- a) Formulario de Edificio Escolar (original).
- b) Detalle de equipamiento de las nuevas especialidades técnicas.

**4. Requisito Administrativo:** Formulario de Registro de Centro de Educación Alternativa - RCEA – 003, de especialidades del CEA (original), según el Anexo 3.

**6. Requisitos técnico - pedagógicos:**

- a) Proyecto Educativo que justifique la ampliación o cambio de las especialidades técnicas, detallando las mallas curriculares, contenidos de los niveles y listas de participantes que solicitan la formación, considerando las necesidades, vocaciones y potencialidades del contexto educativo.
- b) Informe Técnico del Director Distrital de Educación. (Original)
- c) Informe Técnico de la Subdirección de Educación Alternativa y Especial aprobando la ampliación de las especialidades técnicas, previo análisis del Proyecto Educativo, en el marco del Artículo 11.- del presente reglamento.

II. La matrícula, infraestructura y equipamiento de los Centros de Educación Alternativa, determinará la viabilidad de la ampliación o cambio de las especialidades técnicas.

III. La autorización de ampliación o cambio de especialidades técnicas, procederá siempre y cuando no existan otros Centros de Educación Alternativa, que oferten las mismas especialidades de formación, en el mismo radio de acción.

IV. Para la ampliación y/o cambio de nuevas especialidades técnicas que no se encuentren registradas en el Sistema de Información Educativa - SIE, el Centro de Educación Alternativa deberá presentar la solicitud de apertura de nueva especialidad a la Dirección General de Educación de Adultos, dependiente del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, adjuntando propuesta de especialidad técnica, módulos, contenidos y carga horaria a implementar, para su evaluación, análisis y aprobación por la DGEA para su registro en el SIE – Alternativa.

**Artículo 19.- (Trámite administrativo).** I. En el marco de la desburocratización y del fortalecimiento a las capacidades productivas, la matriz productiva y la soberanía productiva y tecnológica, para la ampliación de especialidades técnicas se requerirá únicamente la





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN

VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN  
ALTERNATIVA Y ESPECIAL

horaria a implementar, para su evaluación, análisis y aprobación por la DGEA para su registro en el SIE – Alternativa.

**Artículo 19.- (Trámite administrativo).** I. En el marco de la desburocratización y del fortalecimiento a las capacidades productivas, la matriz productiva y la soberanía productiva y tecnológica, para la ampliación de especialidades técnicas se requerirá únicamente la emisión de la Resolución Administrativa de la Dirección Departamental de Educación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

II. Una copia de la Resolución Administrativa será remitida a la Dirección General de Planificación del Ministerio de Educación, con la finalidad de actualizar la información en el Sistema de Registro de Unidades Educativas.

**Artículo 20.- (Menciones o especialidades técnicas en el área de EDUPER).** Por el carácter movilizador de Educación Permanente, la Resolución Administrativa de los Centros de Educación Alternativa con acreditación en esta área, no debe especificar las menciones o especialidades técnicas que oferta la institución. El detalle de cursos cortos, largos y niveles de formación deberán registrarlo en el SIE de EDUPER.

#### SECCIÓN IV MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN

**Artículo 21.- (Modificación de Denominación).** Es el trámite administrativo realizado por el Centro de Educación Alternativa fiscal o de convenio, mediante el cual solicita el cambio de denominación de la institución.

**Artículo 22.- (Requisitos para modificación de denominación).** I. Para el trámite de solicitud de cambio de denominación de un Centro de Educación Alternativa de dependencia fiscal o de convenio, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

1. **Carta de solicitud de modificación de denominación:** Dirigida a la Dirección Distrital Educativa correspondiente.
2. **Requisitos Legales:**
  - a) Certificado de Defunción (en caso de llevar nombre de una persona fallecida meritoria), o reseña histórica (aprobada y/o emitida por la Comunidad), (fotocopia simple).
  - b) Certificado de Registro de Unidades Educativas – RUE (original o copia legalizada). En caso de extravío del RUE, presentar informe circunstanciado con Visto Bueno de la Dirección Departamental de Educación.
  - c) Certificado de Acreditación de Servicio Educativo (original o copia legalizada). En caso de extravío, presentar informe circunstanciado con Visto Bueno de la Dirección Departamental de Educación.
3. **Requisito Administrativo:** Formulario de Registro de Centro de Educación Alternativa - RCEA – 002, de modificación del CEA (original), según el Anexo 2.





ESTADO PLURINACIONAL DE

**BOLIVIA**MINISTERIO  
DE EDUCACIÓNVICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN  
ALTERNATIVA Y ESPECIAL

**Artículo 24.- (Requisitos para cambio de CEA's Fiscal a Convenio).** Para el trámite de solicitud de cambio de dependencia de fiscal a convenio de un Centro de Educación Alternativa, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

1. **Carta de solicitud de cambio de dependencia Fiscal a Convenio:** Dirigida a la Dirección Distrital Educativa correspondiente.
2. **Requisitos Legales:**
  - a) Certificado de Registro de Unidades Educativas – RUE (original o copia legalizada). En caso de extravío del RUE, presentar informe circunstanciado con Visto Bueno de la Dirección Departamental de Educación.
  - b) Certificado de Acreditación de Servicio Educativo (original o copia legalizada). En caso de extravío, presentar informe circunstanciado con Visto Bueno de la Dirección Departamental de Educación.
  - c) Testimonio de Constitución de la Institución, solo en caso de convenio. (copia legalizada).
  - d) Convenio Interinstitucional vigente entre el Ministerio de Educación e Institución y/u Organización, que estipule garantizar la infraestructura, mobiliario, equipamiento y subvención, solo en caso de convenio (fotocopia simple).
  - e) Folio Real actualizado emitido por Derechos Reales o Testimonio de Propiedad de la Matricula Computarizada (copia legalizada).
3. **Requisitos de Infraestructura:**
  - a) Planos aprobados por el Gobierno Autónomo Municipal correspondiente (fotocopia simple).
  - b) Formulario de Edificio Escolar (original).
  - c) Formulario de Actualización Geográfica (original).
4. **Requisito Administrativo:** Formulario de Registro de Centro de Educación Alternativa - RCEA – 002, de modificación del CEA (original), según el Anexo 2.
5. **Requisitos técnico - pedagógicos:**
  - a) Informe Técnico del Director/a del Centro de Educación Alternativa (Original)
  - b) Informe Técnico del Director Distrital de Educación. (Original)

**Artículo 25.- (Cambio de Dependencia de Convenio a Fiscal).** I. Es el trámite administrativo realizado por el Centro de Educación Alternativa que requiere el cambio de dependencia de convenio a fiscal.

II. La o el Director Distrital de Educación realizará las gestiones ante el Gobierno Autónomo Municipal, para la dotación de infraestructura, funcionamiento del Centro y el techo presupuestario para cubrir el requerimiento de ítems.

**Artículo 26.- (Requisitos para el cambio de CEA's de Convenio a Fiscal).** Para el trámite de solicitud de cambio de dependencia de convenio a fiscal de un Centro de Educación Alternativa, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN

VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN  
ALTERNATIVA Y ESPECIAL

1. **Carta de solicitud de cambio de dependencia de Convenio a Fiscal:** Dirigida a la Dirección Distrital Educativa correspondiente.
2. **Requisitos Legales:**
  - a) Certificado de Registro de Unidades Educativas – RUE (original o copia legalizada). En caso de extravío del RUE, presentar informe circunstanciado con Visto Bueno de la Dirección Departamental de Educación.
  - b) Certificado de Acreditación de Servicio Educativo (original o copia legalizada). En caso de extravío, presentar informe circunstanciado con Visto Bueno de la Dirección Departamental de Educación.
  - c) Testimonio de Constitución de la Institución, solo en caso de convenio. (fotocopia simple).
  - d) Convenio Interinstitucional vigente entre el Ministerio de Educación e Institución y/u Organización, que estipule garantizar la infraestructura, mobiliario, equipamiento y subvención, solo en caso de convenio (fotocopia simple).
  - e) Documento protocolizado de sesión o donación de infraestructura, si corresponde (original).
3. **Requisitos de Infraestructura:** Planos aprobados por el Gobierno Autónomo Municipal correspondiente (fotocopia simple).
4. **Requisito Administrativo:** Formulario de Registro de Centro de Educación Alternativa - RCEA – 002, de modificación del CEA (original), según el Anexo 2.
5. **Requisitos técnico - pedagógicos:**
  - a) Informe Técnico del Director/a del Centro de Educación Alternativa (Original)
  - b) Informe Técnico del Director Distrital de Educación. (Original)

## SECCIÓN VI CAMBIO DE JURISDICCIÓN E INFRAESTRUCTURA

**Artículo 27.- (Cambio de jurisdicción).** I. Es el trámite administrativo, mediante el cual los Centros de Educación Alternativa fiscales o de convenio, requieren el cambio de jurisdicción de un Distrito Educativo a otro.

II. El Ministerio de Educación no reconocerá el cambio de jurisdicción sin autorización expresa a través de Resolución Administrativa, emitida por la Dirección Departamental de Educación correspondiente.

**Artículo 28.- (Requisitos para el cambio de Jurisdicción Administrativa).** I. Para iniciar el trámite de cambio de jurisdicción de un Distrito Educativo a otro, de un Centro de Educación Alternativa de dependencia fiscal o de convenio, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

1. **Carta de solicitud de cambio de jurisdicción administrativa:** Dirigida a la Dirección Distrital Educativa correspondiente.





ESTADO PLURINACIONAL DE

**BOLIVIA**MINISTERIO  
DE EDUCACIÓNVICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN  
ALTERNATIVA Y ESPECIAL**2. Requisitos Legales:**

- a) Documento del Gobierno Autónomo Municipal que autorice y comprometa la dotación y mantenimiento de la infraestructura, mobiliario, equipamiento y atención de servicios básicos (original).
- b) Certificado de Registro de Unidades Educativas – RUE (original o copia legalizada). En caso de extravío del RUE, presentar informe circunstanciado con Visto Bueno de la Dirección Departamental de Educación.
- c) Certificado de Acreditación de Servicios Educativos (original o copia legalizada). En caso de extravío, presentar informe circunstanciado con Visto Bueno de la Dirección Departamental de Educación.
- d) Acta de conformidad firmada por las dos Direcciones Distritales Educativas.

**3. Requisitos de Infraestructura:**

- a) Planos aprobados por el Gobierno Autónomo Municipal correspondiente (fotocopia simple).
- b) Formulario de Edificio Escolar (original).
- c) Formulario de Actualización Geográfica (original).

**4. Requisito Administrativo:** Formulario de Registro de Centro de Educación Alternativa - RCEA – 002, de modificación del CEA (original), según el Anexo 2.**5. Requisitos técnico - pedagógicos:** Informe Técnico del Director Distrital de Educación, que determine la viabilidad del cambio de jurisdicción. (Original)

**Artículo 29.- (Cambio de Infraestructura).** Es el trámite administrativo, mediante el cual el Centro de Educación Alternativa fiscal o de convenio requiere el cambio de Infraestructura, dentro de un mismo Distrito Educativo.

II. El Ministerio de Educación no reconocerá el cambio de infraestructura sin autorización expresa a través de Resolución Administrativa, emitida por la Dirección Departamental de Educación correspondiente, la infracción será sancionada según normativa vigente.

**1. Carta de solicitud de cambio de infraestructura:** Dirigida a la Dirección Distrital Educativa correspondiente.**2. Requisitos Legales:**

- a) Documento del Gobierno Autónomo Municipal que autorice y comprometa la dotación y mantenimiento de la infraestructura, mobiliario, equipamiento y atención de servicios básicos (original).
- b) Certificado de Registro de Unidades Educativas – RUE (original o copia legalizada). En caso de extravío del RUE, presentar informe circunstanciado con Visto Bueno de la Dirección Departamental de Educación.
- c) Certificado de Acreditación de Servicio Educativo (original o copia legalizada). En caso de extravío, presentar informe circunstanciado con Visto Bueno de la Dirección Departamental de Educación.







ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN

VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN  
ALTERNATIVA Y ESPECIAL

### 3. Requisitos de Infraestructura:

- a) Planos aprobados por el Gobierno Autónomo Municipal correspondiente (fotocopia simple).
- b) Formulario de Edificio Escolar (original).
- c) Formulario de Actualización Geográfica (original).

4. **Requisito Administrativo:** Formulario de Registro de Centro de Educación Alternativa - RCEA – 002, de modificación del CEA (original), según el Anexo 2.

5. **Requisitos técnico - pedagógicos:** Informe Técnico del Director Distrital de Educación, que determine la viabilidad del cambio de infraestructura. (Original)

## SECCIÓN VII CIERRE

**Artículo 30.- (Cierre de CEA's).** Es el trámite administrativo, mediante el cual la Dirección Distrital Educativa, solicita el cierre temporal o definitivo de un Centro de Educación Alternativa, dando lugar a la conclusión de procesos formativos y administrativos.

**Artículo 31.- (Modalidades de Cierre).** I. Dependiendo de las características que motiven el cierre de un Centro de Educación Alternativa, se adoptará una de las siguientes modalidades:

1. **Cierre Temporal.-** Se produce cuando existe sucesos imprevistos (fenómenos y/o desastres naturales, pandemias, epidemias), que impiden el desarrollo normal de los procesos educativos en los Centros de Educación Alternativa, cuya duración no podrá exceder los 6 meses como máximo.
2. **Cierre Definitivo.-** Se produce cuando un Centro de Educación Alternativa no reporta información en el SIE de Educación Alternativa, durante una gestión educativa (un año); debiendo la Dirección Distrital Educativa solicitar de manera automática el cierre definitivo de la institución.

II. En caso de identificar Centros de Educación Alternativa que no reporten información, de manera inmediata, la Subdirección de Educación Alternativa y Especial, deberá instruir a la Dirección Distrital Educativa, emitir los informes correspondientes para proceder incluso al cierre del CEA.

**Artículo 32.- (Requisitos para el cierre de CEA's).** La Dirección Distrital Educativa, para el cierre de un Centro de Educación Alternativa, deberá presentar los siguientes requisitos:

### 1. Cierre Temporal:

- a) Informe técnico, emitido por la o el Director del CEA que justifique el cierre temporal del Centro de Educación Alternativa.
- b) Informe técnico, emitido por la Dirección Distrital Educativa que autorice el cierre temporal del Centro de Educación Alternativa.
- c) Certificados RUE original y de Servicios Educativos, en caso de extravío los informes correspondientes.





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN

VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN  
ALTERNATIVA Y ESPECIAL

**Artículo 32.- (Requisitos para el cierre de CEA's).** La Dirección Distrital Educativa, para el cierre de un Centro de Educación Alternativa, deberá presentar los siguientes requisitos:

**1. Cierre Temporal:**

- a) Informe técnico, emitido por la o el Director del CEA que justifique el cierre temporal del Centro de Educación Alternativa.
- b) Informe técnico, emitido por la Dirección Distrital Educativa que autorice el cierre temporal del Centro de Educación Alternativa.
- c) Certificados RUE original y de Servicios Educativos, en caso de extravío los informes correspondientes.

**2. Cierre Definitivo:**

- a) La Dirección Distrital Educativa presentará un informe técnico justificando el cierre definitivo del Centro de Educación Alternativa, debiendo entregar de manera oficial toda la documentación del personal docente, administrativo y de estudiantes a la Dirección Departamental de Educación.
- b) Una copia de esta información deberá quedarse como respaldo en el archivo de la Dirección Distrital Educativa, para efectos de trámite posteriores.
- c) La Dirección Departamental de Educación con base en el informe emitido por la Dirección Distrital Educativa, deberá emitir la respectiva Resolución Administrativa de cierre del Centro de Educación Alternativa, debiendo enviarla a la Dirección General de Planificación del Ministerio de Educación para la baja definitiva en el Sistema de Registro de Unidades Educativas – RUE (original) y una copia a la Dirección General de Educación de Adultos.
- d) En caso de identificar Centros de Educación Alternativa que no reporten información al SIE, de manera inmediata, la Subdirección de Educación Alternativa y Especial, deberá instruir a la Dirección Distrital Educativa, emitir los informes correspondientes para tomar las acciones correspondientes, incluso el cierre definitivo de estas instituciones educativas.
- e) Certificados RUE original y de Servicios Educativos, en caso de extravío los informes correspondientes.

**Artículo 33.- (Cierre de especialidades técnicas).** Procede cuando las especialidades técnicas no cumplen con la relación maestro – estudiante o no cuentan con infraestructura y/o equipamiento necesario para el desarrollo de los procesos formativos de la especialidad técnica.

**Artículo 34.- (Requisitos para el cierre de especialidades técnicas).** I. La o el Director del Centro de Educación Alternativa o la Dirección Distrital Educativa correspondiente, son los encargados de realizar el trámite para el cierre de las especialidades técnicas, debiendo realizar el siguiente procedimiento:

- a) La Dirección del Centro de Educación Alternativa o Dirección Distrital Educativa presentará un informe técnico justificando el cierre de la especialidad técnica a la Dirección Departamental de Educación.





## CAPÍTULO V FUNCIONES Y PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE CENTROS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA

**Artículo 35.- (Funciones de los actores educativos y Direcciones de los CEA's).** Los actores educativos o Directoras/es de los Centros de Educación Alternativa, deben cumplir las siguientes funciones:

1. Recabar todos los requisitos establecidos en el presente reglamento, según el tipo de trámite administrativo que requiera el Centro de Educación Alternativa, para el armado de la carpeta.
2. Presentar a la Dirección Distrital Educativa toda la documentación requerida para el inicio del trámite administrativo respectivo.

**Artículo 36.- (Funciones de las Direcciones Distritales Educativas).** Las Direcciones Distritales Educativas en un plazo máximo de 20 días hábiles, deben cumplir las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, según el trámite administrativo requerido por los actores educativos o la Dirección del Centro de Educación Alternativa.
2. Analizar y orientar la elaboración del Proyecto Educativo presentado por el Centro de Educación Alternativa, en función a la normativa vigente.
3. Realizar la inspección ocular al Centro de Educación Alternativa, a fin de verificar que la institución cuente con la infraestructura y equipamiento necesario para el desarrollo de procesos educativos.
4. Emitir el Informe Técnico, de cumplimiento de requisitos y la pertinencia del proyecto, según lo establecido en el presente reglamento.
5. Remitir la carpeta e informe Técnico a la Dirección Departamental de Educación, para la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente.
6. En caso de evidenciar incumplimiento de requisitos en la carpeta del trámite administrativo, la Dirección Distrital Educativa realizará la devolución de la misma mediante nota, detallando las observaciones al Proyecto Educativo y/o la falta de requisitos, a los actores educativos o Directoras/es de los Centros de Educación Alternativa, según corresponda.

**Artículo 37.- (Funciones de las Direcciones Departamentales de Educación).** La Dirección Departamental de Educación a través de la Subdirección de Educación Alternativa y Especial, en un plazo máximo de 20 días hábiles, a partir de la recepción de la carpeta para el trámite administrativo, tiene la obligación de cumplir las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, según el trámite administrativo requerido.
2. Analizar y orientar la elaboración del Proyecto Educativo, en función a la normativa vigente.





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN

VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN  
ALTERNATIVA Y ESPECIAL

3. Emitir el Informe Técnico, de cumplimiento de requisitos y la pertinencia del proyecto, según lo establecido en el presente reglamento y derivar la misma a la Unidad de Asuntos Jurídicos.
4. La Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección Departamental de Educación, una vez recibida la documentación, procederá a la revisión y emisión del Informe Legal para la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente, debiendo remitir una copia a la Dirección General de Educación de Adultos.
5. Remitir la carpeta al Ministerio de Educación, para la emisión del Certificado de Registro de Centros de Educación Alternativa y el Certificado de Acreditación de Servicio correspondiente.
6. En caso de existir observaciones en los documentos presentados, la Dirección Departamental de Educación a través de la Subdirección de Educación Alternativa y Especial o la Unidad de Asuntos Jurídicos realizará la devolución de la carpeta mediante nota, detallando las observaciones al Proyecto Educativo y/o la falta de requisitos a la Dirección Distrital Educativa que corresponda.

**Artículo 38.- (Funciones del Ministerio de Educación).** El Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Planificación, tiene la obligación de cumplir las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento, según el trámite administrativo requerido.
2. Emitir el Certificado de Acreditación de Servicios.
3. Nota interna, dirigida al Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, donde se solicite la firma de los certificados RUE de servicios educativos para la firma de dicha autoridad. En caso de ser necesario la autoridad podrá solicitar la carpeta para que se evidencie el cumplimiento de requisitos.
4. Firmados los Certificados por el VEAyE, se remiten a la Dirección General de Planificación para su envío a las Direcciones Departamentales de Educación.
5. La Dirección General de Planificación gestionará la firma de la Máxima Autoridad Educativa del Ministerio de Educación en el Certificado RUE, para posteriormente remitirlo a las Direcciones Departamentales de Educación, para su entrega posterior a los actores educativos o Direcciones de los Centros de Educación Alternativa.



**Artículo 39.- (Conclusión de trámite).** Firmados los certificados de Registro de Centro de Educación Alternativa y de Acreditación de Servicios, la Dirección General de Planificación, registra en el Sistema de Registro de Unidades Educativas – RUE y remite a la Dirección Departamental de Educación dichos certificados para su entrega conforme al conducto regular, quedando una copia en archivo de la Dirección Distrital Educativa y de la Dirección General de Educación de Adultos.

**Artículo 40.- (Emisión del nuevo certificado RUE de Servicios Educativos).** En caso de extravío y/o deterioro de Certificado de Registro de Unidad Educativa - RUE de Servicios Educativos, el Centro de Educación Alternativa deberá realizar un Informe técnico circunstanciado de extravío y/o deterioro del Original, dirigido a la Dirección Departamental de Educación, debiendo especificar el nombre, código del RUE del CEA, dependencia, niveles y áreas de atención para su reposición.



**Artículo 41.- (Periodo de presentación de trámites).** I. Los trámites detallados en el presente reglamento se realizarán únicamente del 1ro de enero al 31 de julio de cada gestión.

II. Posterior al plazo previsto, las instancias responsables de la verificación y análisis de las carpetas de los Centros de Educación Alternativa, podrán proseguir con el trámite de aquellos casos que hayan ingresado formalmente antes del 31 de julio del año en curso.

### CAPÍTULO VI FALTAS Y SANCIONES

**Artículo 42.- (Faltas).** El incumplimiento de alguno de los requisitos o procedimientos establecidos en el presente reglamento se constituyen en faltas cometidas en el ejercicio de funciones, lo cual será sancionado mediante normativa vigente.

**Artículo 43.- (Sanciones).** El incumplimiento de alguno de los requisitos o procedimientos establecidos en el presente reglamento serán sancionados conforme normativa vigente establecida para el efecto.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Disposición Primera.-** Los Centros de Educación Alternativa a partir de la publicación del presente reglamento, deben actualizar su acreditación conforme los niveles establecidos para cada una de las áreas del ámbito de Educación Alternativa.

**Disposición Segunda.-** El Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Planificación, y el Equipo de Información Educativa, implementará un sistema de tramites RUE – WEB ALTERNATIVA, para el Registro de trámites administrativos de Centros de Educación Alternativa fiscales y de convenio del Subsistema de Educación Alternativa y Especial, en el marco de lo establecido en el presente reglamento.

**Disposición Tercera.-** El Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Planificación y el Equipo de Información Educativa deberán adecuar el Sistema de Registro de Unidades Educativas con las áreas, niveles y tramos establecidos en el presente reglamento.

**Disposición Cuarta.-** Los Centros de Educación Alternativa, del área de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, deberán actualizar hasta diciembre del 2022 su Resolución Administrativa y acreditación con los niveles y especialidades técnicas que brindan actualmente. Posterior a este plazo, de constatarse el incumplimiento de los Centros de Educación Alternativa y Direcciones Distritales Educativas, se procederá según el Art. 43 del presente reglamento.

**Disposición Quinta.-** Los Centros de Educación Alternativa, del área de Educación Permanente, deberán actualizar hasta diciembre del 2022 su acreditación y Resolución Administrativa con los niveles y tramos que brindan actualmente, según lo establecido en el presente reglamento. Posterior a este plazo, de constatarse el incumplimiento de los Centros de Educación Alternativa y Direcciones Distritales Educativas, se procederá según el Art. 43 del presente reglamento.





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN

VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN  
ALTERNATIVA Y ESPECIAL

**Disposición Sexta.-** Los Centros de Educación Alternativa que hubieran iniciado trámites de apertura, modificación, traslado u otros, con anterioridad a la aprobación del presente Reglamento, para efectos legales y administrativos se sujetarán a las normas jurídicas vigentes al inicio de su trámite hasta su conclusión.

### DISPOSICIONES FINALES

**Disposición Primera.-** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la emisión de la Resolución Ministerial de aprobación y publicación por los medios definidos por el Ministerio de Educación.

**Disposición Segunda.-** Los aspectos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Educación de Adultos mediante la emisión de un Instructivo específico.

### DISPOSICIONES DEROGATORIA Y ABROGATORIA

**Disposición Derogatoria Primera.-** Derogar los Capítulos I y II, del título V de la Resolución Administrativa N° 235/2003 de 11 de septiembre de 2003.

**Disposición Abrogatoria Segunda.-** Abrogar todas las disposiciones contrarias a la presente reglamentación.





**SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL  
FORMULARIO DE REGISTRO y APERTURA DE CENTROS  
DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA  
R.C.E.A.**

**I. DATOS GENERALES**

Nombre del CEA:	<input type="text"/>		
Distrito Educativo:	<input type="text"/>		
Fecha de fundación:	<input type="text"/>	Teléfono de referencia:	<input type="text"/>
Datos Director/encargado propietario:	<input type="text"/>		

**II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

Departamento

Provincia

Localidad o comunidad

Zona o barrio

Dirección

Área Geográfica establecida por el municipio:

Urbano

Rural

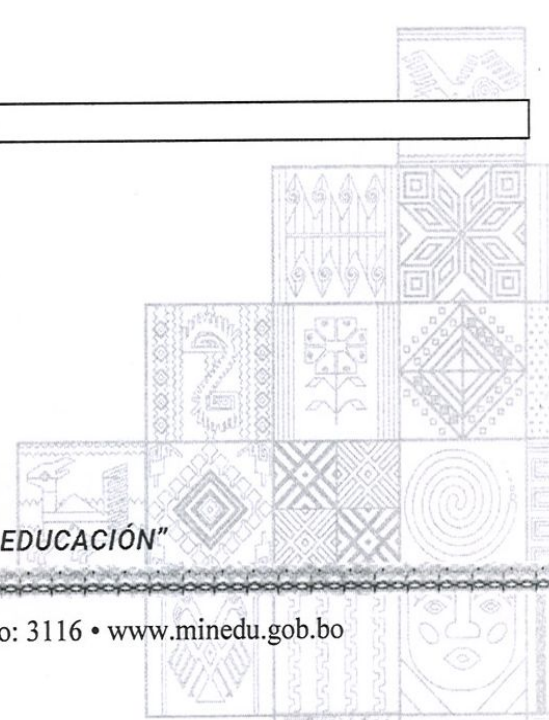
**III. DEPENDENCIA**

Fiscal

Convenio

Nombre de la Institución de convenio (si aplica):

"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"





**IV. ÁREAS Y NIVELES DE FORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA.**

N°	ÁREA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS		ÁREA DE EDUCACIÓN PERMANENTE				
1.	<b>FORMACIÓN HUMANÍSTICA</b> - Educación Primaria de Adultos - Educación Secundaria de Adultos		<b>SUB - ÁREAS</b> Educación para el Fortalecimiento de organizaciones sociales (FOS)	Capacitación (Cursos Cortos) (6 A100 horas.)	Cursos Largos (TB, TA y TM)		
					T.B.	T.A.	T.M.
2.	<b>FORMACIÓN TÉCNICA</b> - Técnico Básico (TB) - Técnico Auxiliar (TA) - Técnico Medio (TM)		Educación Productiva Comunitaria E.PRO.C Educación para el Arte y la Cultura E.D.A.C. Educación Abierta y Plural E.D.A.P.				
3.	<b>ÁREAS QUE OFERTAS LOS CEAs SEGÚN SU ACREDITACIÓN</b> - Bachillerato Técnico Humanístico - Educación Técnica - EDUPER						

**V. CANTIDAD DE ESTUDIANTES POR GRADO**

N°	ÁREA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS		ÁREA DE EDUCACIÓN PERMANENTE				
1.	<b>FORMACIÓN HUMANÍSTICA</b> - Educación Primaria de Adultos - Educación Secundaria de Adultos		<b>SUB - ÁREAS</b> Educación para el Fortalecimiento de organizaciones sociales FOS Educación Productiva Comunitaria E.PRO.C Educación para el Arte y la Cultura E.D.A.C. Educación Abierta y Plural E.D.A.P.	Capacitación (Cursos Cortos) (6 A100 horas.)	Capacitación Cursos Largos		
					T.B.	T.A.	T.M.
2.	<b>FORMACIÓN TÉCNICA</b> - Técnico Básico (TB) - Técnico Auxiliar (TA) - Técnico Medio (TM)						
3.	<b>ÁREAS QUE OFERTAS LOS CEAs SEGÚN SU ACREDITACIÓN</b> - Bachillerato Técnico Humanístico						

"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"



66





	- Educación Técnica	
	- EDUPER	

**VI. CANTIDAD PERSONAL**

ADMINISTRATIVO:

DOCENTES (MAESTROS):

**VII. FORMACION GEOGRÁFICA**

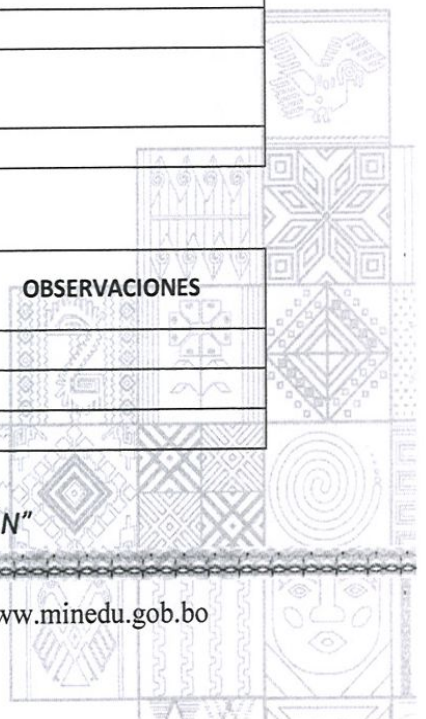
**VIII. GESTIÓN CURRICULAR**

N°	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	Antecedentes			
2	Objetivo General			
3	Objetivos Específicos			
4	diagnostico			
5	Justificación de la Solicitud			
6	Justificación de la infraestructura, mobiliario, equipamiento e ítems.			
7	Planes, programas y mallas curriculares			
8	Proyección de la solicitud en base a las Políticas Educativas en vigencia.			
9	Conclusiones			

**IX. REQUISITOS PARA LA APERTURA DEL CEA**

N°	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	Carta de Solicitud			
2	<b>Requisitos Legales</b>			
a)	Documento del Gobierno Autónomo Municipal que			

*"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"*





	autorice y comprometa la dotación y mantenimiento de la infraestructura, mobiliario, equipamiento y atención de servicios básicos (original).			
b)	Acta de Fundación del Centro (fotocopia simple)			
c)	Certificado de Defunción (en caso de llevar nombre de una persona fallecida meritoria), o reseña histórica (aprobada y/o emitida por la Comunidad), (fotocopia simple).			
d)	Testimonio de Constitución de la Institución, solo en caso de convenio. (Copia legalizada).			
e)	Convenio Interinstitucional vigente entre el Ministerio de Educación e Institución y/u Organización, que estipule garantizar la infraestructura, mobiliario, equipamiento y subvención, solo en caso de convenio (fotocopia simple).			
f)	Folio Real actualizado emitido por Derechos Reales o Testimonio de Propiedad de la Matricula Computarizada, solo en caso de convenio (copia legalizada).			
<b>3.</b>	<b>Requisitos de Infraestructura:</b>			
a)	Planos aprobados por el Gobierno Autónomo Municipal correspondiente (fotocopia simple).			
b)	Formulario de Edificio Escolar (original).			
c)	Formulario de Actualización Geográfica (original).			
<b>4.</b>	<b>Requisito Administrativo</b>			
a)	Formulario de Registro de Centro de Educación Alternativa - RCEA - 001, de apertura del CEA (original).			
<b>5.</b>	<b>Requisitos técnico - pedagógicos</b>			
a)	Proyecto Educativo de Apertura del CEA (según lo establecido en el presente reglamento)			
b)	Informe Técnico del Director Distrital de Educación. (Original)			



**X. REQUISITOS PARA LA APERTURA DE SUBCENTROS**

N°	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	Informe técnico de apertura			
2	Informe técnico del Distrito Educativo para la aprobación de apertura			
3	Informe técnico de la Subdirección de Educación Alternativa y Especial para la aprobación de apertura			
4	Resolución Administrativa de Apertura de Sub centro			

**"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"**





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN

**XI. FIRMAS**

\_\_\_\_\_  
Directora/or del Centro de Educación Alternativa

Nombre completo: \_\_\_\_\_

C.I. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Directora/or Distrital de Educación

Nombre completo: \_\_\_\_\_

C.I. \_\_\_\_\_

Declaramos que los datos son verídicos y auténticos por lo que firmamos el presente documento. De no serlos, nos someteremos a las sanciones que establece la ley.

**XII. LUGAR Y FECHA DE RECEPCIÓN**

\_\_\_\_\_  
Encargado del R.C.E.A.  
Dirección Departamental de Educación

Lugar

\_\_\_\_\_

Día      Mes      Año  
□□      □□      □□



**"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"**





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN

ANEXO N° 2  
FOR.002/2021

**SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL  
FORMULARIO DE MODIFICACIÓN  
DE CENTROS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA**

**I. IDENTIFICACIÓN**

Código del CEA

Número de Resolución Administrativa

Fecha de Resolución

Día      Mes      Año  
         

Nombre del CEA

**II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

Código de edificio escolar

Nuevo código de edificio escolar

Departamento

Provincia

Sección municipal

Cantón

Ciudad, localidad o comunidad

Zona o barrio

Dirección

*Espacio para  
ser llenado  
por la  
Dirección  
Departamen  
tal de  
Educación.*

**III. DEPENDENCIA**

Fiscal

Convenio

**IV. AREAS Y NIVELES DE FORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA.**

N°	ÁREA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS	<input type="checkbox"/>	ÁREA DE EDUCACIÓN PERMANENTE	<input type="checkbox"/>			
1.	FORMACIÓN HUMANÍSTICA	<input type="checkbox"/>	SUB - ÁREAS	<table border="1"> <tr> <td>Capacitación (Cursos Cortos)</td> <td>PROGRAMA TRANS-VERSAL</td> <td>Cursos Largos (TB, TA y TM)</td> </tr> </table>	Capacitación (Cursos Cortos)	PROGRAMA TRANS-VERSAL	Cursos Largos (TB, TA y TM)
Capacitación (Cursos Cortos)	PROGRAMA TRANS-VERSAL	Cursos Largos (TB, TA y TM)					

*"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"*



2.	NIVELES	- Educación Primaria de Adultos	<input type="checkbox"/>	Educación para el Fortalecimiento de organizaciones sociales FOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		- Educación Secundaria de Adultos	<input type="checkbox"/>					
		<b>FORMACIÓN TÉCNICA</b>			Educación Productiva Comunitaria E.PRO.C	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		- Técnico Básico (TB)	<input type="checkbox"/>		Educación para el Arte y la Cultura E.D.A.C.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		- Técnico Auxiliar (TA)	<input type="checkbox"/>		Educación Abierta y Plural E.D.A.P.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		- Técnico Medio (TM)	<input type="checkbox"/>					

3.	ÁREAS	<b>ÁREAS QUE OFERTAS LOS CEAs SEGÚN SU ACREDITACIÓN</b>		<input type="checkbox"/>
		- Bachillerato Técnico Humanístico		
		- Educación Técnica		
		- EDUPER		

**V. DATOS A MODIFICAR**

N°	TIPO DE TRÁMITE	DATO ANTIGUO	DATO NUEVO
1			
2			
3			
4			
5			
6			

**VI. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN**



GA  
LGA

**VII. REQUISITOS PARA AMPLIACIÓN DE NIVELES O TRAMOS DE FORMACIÓN**

N°	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	Carta de Solicitud de apertura	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

**"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"**



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN

<b>2</b>	<b>Requisitos Legales</b>		
a)	Documento del Gobierno Autónomo Municipal que autorice y comprometa la dotación y mantenimiento de la infraestructura, mobiliario, equipamiento y atención de servicios básicos (original).		
b)	Certificado de Registro de Unidades Educativas – RUE (original o copia legalizada). En caso de extravío del RUE, presentar informe circunstanciado con Visto Bueno de la Dirección Departamental de Educación.		
c)	Certificado de Acreditación de Servicio Educativo (original o copia legalizada). En caso de extravío, presentar informe circunstanciado con Visto Bueno de la Dirección Departamental de Educación.		
d)	Testimonio de Constitución de la Institución, solo en caso de convenio. (Copia legalizada).		
e)	Convenio Interinstitucional vigente entre el Ministerio de Educación e Institución y/u Organización, que estipule garantizar la infraestructura, mobiliario, equipamiento y subvención, solo en caso de convenio (fotocopia simple).		
f)	Folio Real actualizado emitido por Derechos Reales o Testimonio de Propiedad de la Matrícula Computarizada, solo en caso de convenio (copia legalizada).		
<b>3.</b>	<b>Requisitos de Infraestructura:</b>		
a)	Planos aprobados por el Gobierno Autónomo Municipal correspondiente (fotocopia simple).		
b)	Formulario de Edificio Escolar (original).		
c)	Formulario de Actualización Geográfica (original).		
d)	Detalle de Equipamiento		
<b>4.</b>	<b>Requisito Administrativo</b>		
a)	Formulario de Registro de Centro de Educación Alternativa - RCEA – 002, de modificación del CEA (original).		
<b>5.</b>	<b>Requisitos técnico - pedagógicos</b>		
a)	Proyecto Educativo de Apertura del CEA (según lo establecido en el presente reglamento)		
b)	Informe Técnico del Director Distrital de Educación. (Original)		



### VIII. REQUISITOS PARA MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN

N°	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	Carta de Solicitud de apertura			

*"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"*



<b>2</b>	<b>Requisitos Legales</b>		
a)	Certificado de Defunción (en caso de llevar nombre de una persona fallecida meritoria), o reseña histórica (aprobada y/o emitida por la Comunidad), (fotocopia simple).		
b)	Certificado de Registro de Unidades Educativas – RUE (original o copia legalizada). En caso de extravío del RUE, presentar informe circunstanciado con Visto Bueno de la Dirección Departamental de Educación.		
c)	Certificado de Acreditación de Servicio Educativo (original o copia legalizada). En caso de extravío, presentar informe circunstanciado con Visto Bueno de la Dirección Departamental de Educación.		
<b>3.</b>	<b>Requisito Administrativo</b>		
a)	Formulario de Registro de Centro de Educación Alternativa – RCEA – 002, de modificación del CEA (original).		

**IX. REQUISITOS PARA CAMBIO DE CEA'S FISCAL A CONVENIO**

N°	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	Carta de Solicitud de apertura			
<b>2</b>	<b>Requisitos Legales</b>			
a)	Certificado de Registro de Unidades Educativas – RUE (original o copia legalizada). En caso de extravío del RUE, presentar informe circunstanciado con Visto Bueno de la Dirección Departamental de Educación.			
b)	Certificado de Acreditación de Servicio Educativo (original o copia legalizada). En caso de extravío, presentar informe circunstanciado con Visto Bueno de la Dirección Departamental de Educación.			
c)	Testimonio de Constitución de la Institución, solo en caso de convenio. (Copia legalizada).			
d)	Convenio Interinstitucional vigente entre el Ministerio de Educación e Institución y/u Organización, que estipule garantizar la infraestructura, mobiliario, equipamiento y subvención, solo en caso de convenio (fotocopia simple).			
e)	Folio Real actualizado emitido por Derechos Reales o Testimonio de Propiedad de la Matrícula Computarizada, solo en caso de convenio (copia legalizada).			

**"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"**



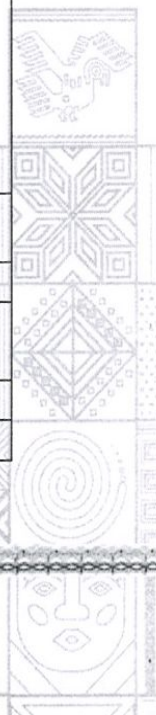


<b>3.</b>	<b>Requisitos de Infraestructura:</b>		
a)	Planos aprobados por el Gobierno Autónomo Municipal correspondiente (fotocopia simple).		
b)	Formulario de Edificio Escolar (original).		
c)	Formulario de Actualización Geográfica (original).		
<b>4.</b>	<b>Requisito Administrativo</b>		
a)	Formulario de Registro de Centro de Educación Alternativa - RCEA – 002, de modificación del CEA (original).		
<b>5.</b>	<b>Requisitos técnico - pedagógicos</b>		
a)	Proyecto Educativo de Apertura del CEA (según lo establecido en el presente reglamento)		
b)	Informe Técnico del Director Distrital de Educación. (Original)		

**X. REQUISITOS PARA EL CAMBIO DE CEA'S DE CONVENIO A FISCAL**

N°	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	Carta de Solicitud de apertura			
<b>2</b>	<b>Requisitos Legales</b>			
a)	Certificado de Registro de Unidades Educativas – RUE (original o copia legalizada). En caso de extravío del RUE, presentar informe circunstanciado con Visto Bueno de la Dirección Departamental de Educación.			
b)	Certificado de Acreditación de Servicio Educativo (original o copia legalizada). En caso de extravío, presentar informe circunstanciado con Visto Bueno de la Dirección Departamental de Educación.			
c)	Testimonio de Constitución de la Institución, solo en caso de convenio. (Copia legalizada).			
d)	Convenio Interinstitucional vigente entre el Ministerio de Educación e Institución y/u Organización, que estipule garantizar la infraestructura, mobiliario, equipamiento y subvención, solo en caso de convenio (fotocopia simple).			
e)	Documento protocolizado de sesión o donación de infraestructura, si corresponde (original).			
<b>3.</b>	<b>Requisitos de Infraestructura:</b>			
a)	Planos aprobados por el Gobierno Autónomo Municipal correspondiente (fotocopia simple).			
<b>4.</b>	<b>Requisito Administrativo</b>			
a)	Formulario de Registro de Centro de Educación			

**"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"**







	Alternativa - RCEA – 002, de modificación del CEA (original).			
<b>5.</b>	<b>Requisitos técnico - pedagógicos</b>			
a)	Proyecto Educativo de Apertura del CEA (según lo establecido en el presente reglamento)			
b)	Informe Técnico del Director Distrital de Educación. (Original)			

**XI. REQUISITOS PARA EL CAMBIO DE JURISDICCIÓN**

N°	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	Carta de Solicitud de apertura			
2	<b>Requisitos Legales</b>			
a)	Documento del Gobierno Autónomo Municipal que autorice y comprometa la dotación y mantenimiento de la infraestructura, mobiliario, equipamiento y atención de servicios básicos (original).			
b)	Certificado de Registro de Unidades Educativas – RUE (original o copia legalizada). En caso de extravío del RUE, presentar informe circunstanciado con Visto Bueno de la Dirección Departamental de Educación.			
c)	Certificado de Acreditación de Servicio Educativo (original o copia legalizada). En caso de extravío, presentar informe circunstanciado con Visto Bueno de la Dirección Departamental de Educación.			
3.	<b>Requisitos de Infraestructura:</b>			
a)	Planos aprobados por el Gobierno Autónomo Municipal correspondiente (fotocopia simple).			
b)	Formulario de Edificio Escolar (original).			
c)	Formulario de Actualización Geográfica (original).			
4.	<b>Requisito Administrativo</b>			
a)	Formulario de Registro de Centro de Educación Alternativa - RCEA – 002, de modificación del CEA (original).			
5.	<b>Requisitos técnico - pedagógicos</b>			
a)	Informe Técnico del Director Distrital de Educación, que determine la viabilidad del cambio de jurisdicción. (Original)			





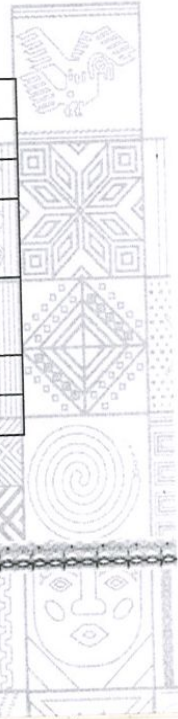
**XII. REQUISITOS PARA EL CAMBIO DE INFRAESTRUCTURA**

N°	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	Carta de Solicitud de apertura			
2	<b>Requisitos Legales</b>			
	a) Documento del Gobierno Autónomo Municipal que autorice y comprometa la dotación y mantenimiento de la infraestructura, mobiliario, equipamiento y atención de servicios básicos (original).			
	b) Certificado de Registro de Unidades Educativas – RUE (original o copia legalizada). En caso de extravío del RUE, presentar informe circunstanciado con Visto Bueno de la Dirección Departamental de Educación.			
	c) Certificado de Acreditación de Servicio Educativo (original o copia legalizada). En caso de extravío, presentar informe circunstanciado con Visto Bueno de la Dirección Departamental de Educación.			
3.	<b>Requisitos de Infraestructura:</b>			
	a) Planos aprobados por el Gobierno Autónomo Municipal correspondiente (fotocopia simple).			
	b) Formulario de Edificio Escolar (original).			
	c) Formulario de Actualización Geográfica (original).			
4.	<b>Requisito Administrativo</b>			
	a) Formulario de Registro de Centro de Educación Alternativa - RCEA – 002, de modificación del CEA (original).			
5.	<b>Requisitos técnico - pedagógicos</b>			
	a) Informe Técnico del Director Distrital de Educación, que determine la viabilidad del cambio de jurisdicción. (Original)			

**XIII. REQUISITOS PARA EL CIERRE DE CEAS**

No.	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	
		SI	NO
1	<b>Cierre Temporal</b>		
a)	Informe técnico, emitido por la o el Director del CEA que justifique el cierre temporal del Centro de Educación Alternativa		
b)	Informe técnico, emitido por la Dirección Distrital de Educación que autorice el cierre temporal del Centro de Educación Alternativa		
2	<b>Cierre definitivo</b>		
a)	La Dirección Distrital de Educación presentará un informe técnico justificando		

**"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"**





	el cierre definitivo del Centro de Educación Alternativa, debiendo entregar de manera oficial toda la documentación del personal docente, administrativo y de estudiantes a la Dirección Departamental de Educación		
b)	Una copia de esta información deberá quedarse como respaldo en el archivo de la Dirección Distrital de Educación, para efectos de trámite posteriores.		
c)	La Dirección Departamental de Educación con base en el informe emitido por la Dirección Distrital de Educación, deberá emitir la respectiva Resolución Administrativa de cierre del Centro de Educación Alternativa, debiendo enviarla a la Dirección General de Planificación del Ministerio de Educación para la baja definitiva en el Sistema de Registro de Unidades Educativas – RUE (original).		
d)	En caso de identificar Centros de Educación Alternativa que no reporten información por una gestión educativa (un año), la Subdirección de Educación Alternativa y Especial, deberá instruir a la Dirección Distrital de Educación, emitir los informes correspondientes para el cierre definitivo de estas instituciones educativas.		

**XIV. REQUISITOS PARA EL CIERRE DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS**

No.	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	
		SI	NO
a)	La Dirección del Centro de Educación Alternativa o Dirección Distrital de Educación presentará un informe técnico justificando el cierre de la especialidad técnica a la Dirección Departamental de Educación.		
b)	La Dirección Departamental de Educación con base en el informe emitido por la Dirección Distrital de Educación, deberá emitir la respectiva Resolución Administrativa de cierre del Centro de Educación Alternativa.		

**XV. FIRMAS**

\_\_\_\_\_  
Directora/or del Centro de Educación Alternativa  
Nombre completo: \_\_\_\_\_  
C.I. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Directora/or Distrital de Educación  
Nombre completo: \_\_\_\_\_  
C.I. \_\_\_\_\_

Declaramos que los datos son verídicos y auténticos por lo que firmamos el presente documento. De no serlos, nos someteremos a las sanciones que establece la ley.

**XVI. LUGAR Y FECHA DE RECEPCIÓN**

\_\_\_\_\_  
Encargado del R.C.E.A.  
Dirección Departamental de Educación

Lugar

\_\_\_\_\_

**"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"**



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN

ANEXO N° 3  
FOR.003/2021

**SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL  
FORMULARIO DE AMPLIACIÓN O CAMBIO DE ESPECIALIDADES EN CENTROS  
DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA  
R.C.E.A.**

**I. DATOS GENERALES**

Nombre del CEA:	<input type="text"/>		
Distrito Educativo:	<input type="text"/>		
Fecha de fundación:	<input type="text"/>	Teléfono de referencia:	<input type="text"/>
Datos Director/encargado propietario:	<input type="text"/>		

**II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

Departamento	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>
Localidad o comunidad	<input type="text"/>	Zona o barrio	<input type="text"/>

Dirección

Área Geográfica establecida por el municipio: Urbano  Rural

**III. DEPENDENCIA**

Fiscal  Convenio

Nombre de la Institución de convenio (si aplica):

*"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"*



**IV. AREAS Y NIVELES DE FORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA.**

N°	ÁREA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS		ÁREA DE EDUCACIÓN PERMANENTE				
	1.	FORMACIÓN HUMANÍSTICA	PROGRAMAS	Capacitación (Cursos Cortos) (6 A100 horas.)	Capacitación Cursos Largos		
T.B.					T.A.	T.M.	
2.	NIVELES	FORMACIÓN TÉCNICA	Educación para el Fortalecimiento de organizaciones sociales FOS				
		- Educación Primaria de Adultos	Educación Productiva Comunitaria E.PRO.C				
		- Educación Secundaria de Adultos	Educación para el Arte y la Cultura E.D.A.C.				
		- Técnico Básico (TB)	Educación Abierta y Plural E.D.A.P.				
		- Técnico Auxiliar (TA)					
		- Técnico Medio (TM)					

3.	ÁREAS	ÁREAS QUE OFERTAS LOS CEAs SEGÚN SU ACREDITACIÓN		
			- Bachillerato Técnico Humanístico	
	- Educación Técnica			
	- EDUPER			

**V. CANTIDAD DE ESTUDIANTES POR GRADO**

N°	ÁREA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS	ÁREA DE EDUCACIÓN PERMANENTE
----	---	------------------------------

1.	FORMACIÓN HUMANÍSTICA		PROGRAMAS	Capacitación (Cursos Cortos) (6 A100 horas.)	Cursos Largos (TB, TA y TM)		
	T.B.	T.A.			T.M.		
2.	NIVELES	FORMACIÓN TÉCNICA	Educación para el Fortalecimiento de organizaciones sociales FOS				
		- Educación Primaria de Adultos	Educación Productiva Comunitaria E.PRO.C				
		- Educación Secundaria de Adultos	Educación para el Arte y la Cultura E.D.A.C.				
		- Técnico Básico (TB)	Educación Abierta y Plural E.D.A.P.				
		- Técnico Auxiliar (TA)					
		- Técnico Medio (TM)					



GA  
LGA

**"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"**



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN

**VI. CANTIDAD PERSONAL**

ADMINISTRATIVO:

DOCENTES (MAESTROS):

**VII. INFORMACION GEOGRÁFICA (CROQUIS)**

**VIII. REQUISITOS PARA AMPLIACIÓN DE ESPECIALIDADES**



N°	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	Carta de Solicitud de apertura			
2	<b>Requisitos Legales</b>			
a)	Documento del Gobierno Autónomo Municipal que autorice y comprometa la dotación y mantenimiento de la infraestructura, mobiliario, equipamiento y atención de servicios básicos (original).			
b)	Certificado de Registro de Unidades Educativas – RUE (original o copia legalizada). En caso de extravío del RUE, presentar informe circunstanciado con Visto Bueno de la Dirección Departamental de Educación.			
c)	Certificado de Acreditación de Servicio Educativo (original o copia legalizada). En caso de extravío, presentar informe circunstanciado con Visto Bueno de la Dirección Departamental de Educación.			
3.	<b>Requisitos de Infraestructura:</b>			
a)	Formulario de Edificio Escolar (original).			
b)	Detalle de equipamiento de las nuevas especialidades técnicas			
4.	<b>Requisito Administrativo</b>			
a)	Formulario de Registro de Centro de Educación Alternativa - RCEA – 003, de especialidades del CEA			

**"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"**



	(original).			
<b>5.</b>	<b>Requisitos técnico - pedagógicos</b>			
a)	Proyecto Educativo que justifique la ampliación de especialidades detallando las mallas curriculares, contenidos de los niveles y listas de participantes que solicitan la formación, considerando las necesidades, vocaciones y potencialidades del contexto educativo.			
b)	Informe Técnico del Director Distrital de Educación. (Original)			
c)	Informe Técnico de la Subdirección de Educación Alternativa y Especial aprobando la ampliación de las especialidades técnicas, previo análisis del Proyecto Educativo, en el marco de normativa vigente.			

**IX. FIRMAS**

\_\_\_\_\_  
**Directora/or del Centro de Educación Alternativa**  
**Nombre completo:** \_\_\_\_\_  
**C.I.** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**Directora/or Distrital de Educación**  
**Nombre completo:** \_\_\_\_\_  
**C.I.** \_\_\_\_\_



Declaramos que los datos son verídicos y auténticos por lo que firmamos el presente documento. De no serlos, nos someteremos a las sanciones que establece la ley.

**X. LUGAR Y FECHA DE RECEPCIÓN**

\_\_\_\_\_  
**Encargado del R.C.E.A.**  
**Dirección Departamental de Educación**

**Lugar**  
 \_\_\_\_\_

**Día**    **Mes**    **Año**  
         

**"2021-AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"**

